

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
Secretaría General
Consejo Administrativo

ACUERDOS

REUNIÓN N° 12-22, CELEBRADA EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

COMISIÓN DE OBRA

1. Se **APROBÓ** la **prórroga de tiempo** para el proyecto de la Extensión Universitaria de Aguadulce orden de compra **N° DSA 0079-2022** Diseño y Desarrollo de Planos y construcción de Obras Civiles, (material y mano de obra), por 120 días hábiles a **partir del 3 de enero de 2023**.
2. Se **APROBÓ** en principio el Proyecto "Remodelación de oficina de la Escuela de Contabilidad del Edif. C-2, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, condicionada a que se subsane las observaciones solicitadas por la Comisión de Obras.
3. Se **APROBÓ** en principio el Proyecto de obra de Remoción y Suministro de Ventanas de la Facultad de Ciencias de Educación, condicionada a que se subsane las observaciones solicitadas por la Comisión de Obras
4. Se **APROBÓ** en principio el Proyecto de remodelación de los módulos sanitarios del Auditorio José Dolores Moscote, de la Facultad de Economía en la Planta Baja, condicionada a que se subsane lo recomendado por la Comisión de Obras.
5. Se **APROBÓ** la **Resolución N° 11-22 SGP** del pago de **bono navideño 2022**, a los servidores públicos (profesores y administrativos) de la Universidad de Panamá por la suma de doscientos veinticinco balboas con 00/100 (B/. 225.00), que a la letra dice:

Resolución N° 11-22 SGP

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

En uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 de la Ley N° 24 de 14 de julio de 2005, Orgánica de la Universidad de Panamá dispone que el Consejo Administrativo es el máximo órgano de gobierno de la Universidad de Panamá, en lo relacionado con los asuntos administrativos, presupuestarios, financieros y patrimoniales de la Institución;

Que asimismo el precitado artículo indica que una de las funciones del Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá es establecer las políticas, estrategias y programas para una eficiente y eficaz administración de los recursos humanos, físicos y financieros de la Universidad de Panamá;

Que el artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá concede y reconoce la autonomía de la Universidad de Panamá, lo que comprende su propio patrimonio y el derecho para administrarlo. Además, la mencionada norma constitucional señala que dicha autonomía se expresa mediante a facultad para organizar sus estudios y designar a su personal en la forma que determine la Ley;

Que en desarrollo de la norma constitucional antes mencionada, la Ley 24 de 14 de julio de 2005, en su artículo 3, dispone que la autonomía garantiza a la Universidad de



Panamá, su gestión administrativa, financiera, económica, patrimonial, su autorreglamentación, el manejo de los recursos presupuestarios y el derecho de autogobernarse, así como la facultad de designar y separar a su personal en la forma que establezca la Ley y el Estatuto Universitario;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de Ley 24 de 14 de julio de 2005, señala que la Universidad está constituida por su personal administrativo y académico, que coadyuvan en el cumplimiento de los fines de la Institución, definidos en el artículo 7 de la misma Ley;

Que la Universidad de Panamá como compensación o incentivo a los servidores públicos antes mencionados, concede un bono de fin de año;

Que los beneficiarios del bono de fin de año son aquellos que son servidores públicos de la Universidad de Panamá (profesores y administrativos), activos al 30 de septiembre de 2022;

Que la Convención Colectiva de Trabajo 2019-2023, suscrita entre la Universidad de Panamá y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Universidad de Panamá (SINTUP), contempla en su artículo 20, el compromiso del pago del bono navideño.

Que por lo antes expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el pago del bono de fin de año para el año 2022, por la suma de Doscientos Veinticinco Balboas con 00/100 (B/. 225.00) a los servidores públicos (profesores y administrativos) de la Universidad de Panamá, que mantienen la condición de activos al 30 de septiembre de 2022, como compensación o incentivo a la labor desempeñada para el cumplimiento de los fines de esta Institución, de acuerdo a las siguientes condiciones:

1. En caso de que el servidor público pertenezca al estamento de profesores y también al administrativo, se le pagará en un solo estamento el bono de fin de año.
2. En el caso de que el servidor público se encuentre en licencia por gravedad o licencia por enfermedad común, al 30 de septiembre del presente año, se le gestionará el pago del bono de fin de año, cuando se reintegre.
3. Los profesores que tengan asignación de carga horaria para el segundo semestre o segundo ciclo y que al 30 de septiembre no se encuentren activos en planilla debido a que no se ha completado su trámite de organización o contratación docente, se le reconocerá el pago del bono de fin de año una vez que se active en el sistema de planillas.

SEGUNDO: La fecha de pago del bono de fin de año será el 09 de diciembre de 2022.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículo 3, 7 y 19 de la Ley 24 del 14 de julio de 2005, artículo 20 de la Convención Colectiva de Trabajo 2019-2023, suscrita entre la Universidad de Panamá y SINTUP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



6. Se **APROBÓ** el Calendario de pagos para el año 2023, del personal de la Universidad de Panamá.

	- ENERO -							- FEBRERO -							- MARZO -							- ABRIL -												
	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do						
Pago de Quincena							1			1	2	3	4	5																				
Fecha Valor ACH	2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12	6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9						
Fecha Envío BNP	9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19	13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16						
Pago XIII Mes	16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26	20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23						
	23	24	25	26	27	28	29	27	28						27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30						
	30	31																																

	- MAYO -							- JUNIO -							- JULIO -							- AGOSTO -												
	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do						
	1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4							1	2				1	2	3	4	5	6			
	8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11	3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13						
	15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18	10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20						
	22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25	17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27						
	29	30	31					26	27	28	29	30			24	25	26	27	28	29	30	28	29	30	31									
															31																			

	- SEPTIEMBRE -							- OCTUBRE -							- NOVIEMBRE -							- DICIEMBRE -												
	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do						
					1	2	3						1			1	2	3	4	5						1	2	3						
	4	5	6	7	8	9	10	2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10						
	11	12	13	14	15	16	17	9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17						
	18	19	20	21	22	23	24	16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24						
	25	26	27	28	29	30		23	24	25	26	27	28	27	28	29	30				25	26	27	28	29	30	31							
								30	31																									

7. Se **APROBÓ** la **Resolución N° 12-22 SGP** de actualización de la información catastral y código de ubicación de la finca N° 4536, inscrita en el tomo 183, folio 454, provincia de Chiriquí. Donde se construirá una Planta de generación de energía fotovoltaica, que a la letra dice:

Resolución N° 12-22 SGP

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

En uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley No. 24 de 14 de julio de 2005, Orgánica de la Universidad de Panamá dispone que la Universidad de Panamá, se dedicará a la generación y difusión del conocimiento, la formación integral, científica, tecnológica y humanística dentro del marco de la excelencia académica.

Que el artículo 19 de la Ley No. 24 de 14 de julio de 2005, Orgánica de la Universidad de Panamá dispone que el Consejo Administrativo es el máximo órgano de gobierno de la Universidad de Panamá, en lo relacionado con los asuntos administrativos, presupuestarios, financieros y patrimoniales de la Institución.

Que la Universidad de Panamá, suscribió con la empresa Greenwood Energy un convenio marco de cooperación académica y asistencia técnica que incluye la instalación y construcción de una planta de generación de energía fotovoltaica en un globo de terreno correspondiente a la finca No. 4536, propiedad de la Universidad de Panamá, ubicada en la provincia de Chiriquí.

Que la finca No. 4536, según plano catastral No. F-4-50-B que reposa en el Departamento de Mapoteca de la Dirección Nacional de Medición Catastral de la Autoridad de Administración de Tierras, se encuentra registrada dentro del corregimiento de David, ubicación que ha variado debido a que se dieron cambios en la división administrativa de la Provincia, y que la ubican actualmente en el corregimiento de Chiriquí.

Que la Autoridad Nacional de Administración de Tierras en nota ANATI-DNMC-MAPO-N-492 de 6 de octubre de 2022, indicó que para certificar la ubicación de la finca No. 4536, trámite que se requiere para concretar la segregación y cambio de suelo del terreno



en el que se desarrollara el proyecto, la Universidad de Panamá debe proceder con la actualización catastral de la finca ante el registro Público.

Que por todo lo antes expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar se levante y presente escritura de corrección, de manera que se actualice la información catastral y código de ubicación de la finca No.4536, inscrita en el tomo 183, folio 454, provincia de Chiriquí de la sección de propiedad del Registro Público de la República de Panamá.


FUNDAMENTO DE DERECHO: artículos 1 y 19 de la Ley 24 de 14 de julio de 2005, Orgánica de la Universidad de Panamá.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

8. Se **APROBÓ** el flujograma para recepción de pagos por transferencia bancaria, ACH y depósitos a la Facultad de Medicina. ✓
9. Se **APROBÓ** el Convenio Marco de Cooperación entre Hillstone Networks; Micronet Panamá, S.A.; Rivelti Group, S.A. y la Universidad de Panamá.
10. Se **APROBÓ** el Convenio Marco de Cooperación y Movilidad Académica entre la Universidad de Panamá con Biofarma Agropecuaria, S.A., (Republica de Argentina).
11. Se **APROBÓ** el Convenio de Colaboración entre la Universidad de Panamá y la Confederación de Educadores Americanos.
12. Se **APROBÓ** el Convenio de Donación entre la Universidad de Panamá y Huawei Technology Panamá, S.A.

LICENCIAS.

13. Se **APROBÓ** conceder licencia sin sueldo del señor **Juan Yanguéz D.** con **cédula N° 8-367-204**, funcionario del Centro Regional Universitario de Azuero, a partir del 1 de febrero de 2023 hasta el 31 de enero de 2024, por asuntos personales.
14. Se **APROBÓ** conceder licencia sin sueldo del señor **Rolando J. Marin H.** con **cédula N° 8-839-705**, funcionario de la Dirección de Auditoría Interna, a partir del 19 de enero del 2023 al 18 de enero de 2024, por asuntos personales.
15. Se **APROBÓ** conceder licencia sin sueldo del señor **Alcides A. Díaz** con **cédula N° 8-253-748**, funcionario de la Dirección de Auditoría Interna, a partir del 18 de enero de 2023 al 17 de enero de 2024, por asuntos personales.
16. Se **APROBÓ** conceder licencia sin sueldo de la señora **Karen Broce** con **cédula N° 8-720-1772**, funcionaria de la Dirección General de Recursos Humanos, a partir del 2 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por asuntos personales.


UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL / PARLAMENTARIAS
16 de noviembre de 2022 / js.


*Secretaría General
Parlamentarias*